

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Ilustrísimos señores: Presidente, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente. En la ciudad de Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número uno, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 74-68), entre partes de una como demandante y apelada doña Mercedes Suárez Hevia, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don José García Fernández, Maestra Nacional ella y Agente Comercial él, vecinos de León, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don José Rodríguez Alvarez; y de otra como demandada y apelante doña María de la Paz Prieto Fernández, mayor de edad, viuda de don José Suárez Pevida, vecina de San Esteban de las Cruces, por sí y en representación de su hijo menor de edad José Manuel Suárez Prieto, representada por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez y defendida por el Abogado don Segundo González Suárez; y también como demandados y apelados los demás hijos de dicha señora, llamados don Alejandro Suárez Prieto, mayor de edad, casado,

vecino de Oviedo, don Avelino Suárez Prieto, mayor de edad, soltero, vecino de San Esteban de las Cruces y doña María de la Paz y don José Manuel Suárez Prieto, de la misma vecindad, y doña María Luisa Suárez Prieto, asistida de su esposo don Eloy, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación formulado por doña María de la Paz Prieto Fernández contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo con revocación de la misma, en cuanto al único pronunciamiento condenatorio a que afecta el recurso, debemos apreciar la existencia de una falta de litis consorcio pasivo necesario sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto y sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—A. Bueno.—Rubricado."

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—José Peláez Gasch.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Ilustrísimos señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez; Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente. En la ciudad de Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 49-68), entre partes de una como demandante y apelante el Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendido por el Letrado don Melquiades Sierra Castrellón; y de otra como demandado y apelado don Celestino Escobar Cepedal, mayor de edad, casado, vecino de El Entrego, representado por el Procurador don Jesús Avilés Caballero y defendido por el Abogado don Ramón Moro Fernández; y también como demandados y apelados doña María Escobar Cepedal, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Manuel Fernández Hermida, vecinos de El Entrego, doña Leontina Escobar Cepedal, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Eduardo Miñiguez Iglesias, vecinos de El Sotón, El Entrego, y contra cualquier persona ignorada o incierta que pueda tener interés en la sucesión intestada de don Manuel Escobar Cepedal, vecino que fue de El Entrego, La Central, El So-

tón, demandando a los citados don Celestino, doña María y D.ª Leontina por sí y como herederos de don Manuel Escobar Cepedal, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia; sobre derechos de propiedad y otros extremos.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por el Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana por prórroga de jurisdicción, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial condena de las costas causadas en esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—A. Bueno.—Rubricado."

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—José Peláez Gasch.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Licenciado en Derecho y Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Leopoldina y doña Josefina Fernández Díaz, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, vecinas de Madrid y Durango, representadas por el Procurador D. Manuel Mérida Zamorano, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín de Juan Medrano, contra los siguientes demandados: herederos de D. Dimas Luis Fernández Fernández, en rebeldía, a excepción de la viuda del mismo doña Carmen Argüelles García, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de San Claudio, que comparece representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández bajo la dirección del Letrado don Agapito Melchor, herederos de D.^a Argentina Fernández Fernández, en rebeldía, a excepción de D.^a Manuela, D.^a María Jesús y doña María Dolores Fernández Fernández, mayores de edad, vecinas de Trubia, que comparecieron asistidas de sus respectivos esposos don José Ramón Rodríguez Díaz, don Vicente Amalio Segovia Sánchez y don Amable Alonso Fernández, representadas por el Procurador don Luis Alvarez Fernández bajo la dirección del Letrado don Justo de Diego Martínez; don Francisco García López y esposa doña Emilia Alvarez Fernández; herederos de don Celso Fernández Díaz y su esposa doña Emilia Alvarez Fernández; todos estos también rebeldes, versando el juicio sobre disolución de comunidad de bienes y rendición de cuentas de administración.

Fallo

Que declarando no haber lugar a la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario y falta de personalidad en la parte actora invocadas por la representación de las demandadas personadas en autos, debo de desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador señor Mérida Zamorano en nombre y representación de doña Leopoldina y

doña Josefina Fernández Díaz, y, en su consecuencia, debo de absolver y absuelvo de la demanda formulada a doña Carmen Argüelles García, doña Manuela, doña María Jesús y doña María Dolores Fernández Fernández representadas por el Procurador señor Alvarez Fernández, asistidas de sus respectivos esposos don José Ramón Rodríguez Díaz, don Vicente Amalio Segovia Sánchez y don Amable Alonso Fernández, así como a los herederos de don Dimas Luis Fernández Fernández, de doña Argentina Fernández Fernández, don Manuel Fernández Fernández, don Celso Fernández Díaz, cuyas circunstancias y domicilios se desconocen, don Francisco García López y su esposa doña Emilia Alvarez Fernández, ausentes en ignorado paradero, demandados rebeldes en los presentes autos. Debo de estimar y estimo la reconvencción formulada por el Procurador señor Alvarez Fernández en nombre y representación de doña Manuela, D.^a María Jesús y D.^a María Dolores Fernández Fernández, declarando que la participación de las demandantes reconvenidas D.^a Leopoldina y D.^a Josefina Fernández Díaz tenían en la casa descrita en el hecho primero de la demanda fueron adquiridas pro indiviso y por mitad por D.^a Argentina y D. Dimas Luis Fernández Fernández en virtud de compraventa en primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco; debo de decretar y decreto la cancelación del asiento registral de la casa referida en lo que a las participaciones de dichos doña Leopoldina y doña Josefina Fernández Díaz se refiere, librándose para su cumplimiento el correspondiente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Oviedo; sin hacer expresa condena de las costas causadas ni por la demanda ni por la reconvencción. Notifíquese la sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Oviedo, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Carlos Cima García.

Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se dic-

tó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Eugenio Sors Suárez en nombre y representación de la entidad Mercantil Germán Castejón y Cía., legalmente establecida y domiciliada en Oviedo, calle Asturias, 7, defendida por el Letrado don Oscar Menéndez Visier, contra don Celestino Villa Piquero, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, domiciliado en Santa Marina de Piedramuelle sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Celestino Villa Piquero, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor Germán Castejón y Compañía, S. R. C., domiciliada en Oviedo, por las responsabilidades que se despachó la ejecución o sea por la cantidad de treinta y seis mil pesetas, digo, treinta y seis mil cuatrocientas pesetas de principal, novecientas sesenta y una pesetas de gastos de protesto y las costas causadas y que se causen. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que ordena el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se pidiese dentro del tercer día la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — César A. Linera.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Carlos Cima García.

DE POLA DE SIERO

Edicto de subasta

Como consecuencia de lo acordado en carta-orden de las diligencias preparatorias número 83 de 1967 contra Marcelino Camino Ordóñez, por medio de la presente se saca a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días el vehículo siguiente:

Motocicleta, marca Bultaco, matrícula O-65.707, tasada en 3.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de Instrucción de Pola de

Siero, el veinte de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pola de Siero, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Anuncio

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Excelentísima Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación por concierto directo de las obras de construcción de una Escuela mixta con cierre del campo escolar en San Clemente (Ibias), con presupuesto tipo de licitación de pesetas 410.198,50 y plazo de ejecución de cuatro meses.

Plazo para la presentación de proposiciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

No se exige fianza provisional y la definitiva es del 4 por ciento sobre el presupuesto de contrata.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de empresa con responsabilidad; b) documento acreditativo de la personalidad y poderes de los proponentes; c) declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca; d) compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y otorgar escritura ante el Notario o el Secretario, según proceda, y e) justificante de hallarse al

corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y accidentes del trabajo y de contribución industrial o de utilidades.

En el caso de tratarse de entidades o sociedad mercantil, acompañarán escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil, escritura del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastantes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbres del Estado de seis pesetas, es el siguiente:

Don vecino de provincia de con domicilio en número enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos se comprometo a tomar a su cargo las obras de por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso directo para la construcción de la escuela mixta (aula y vivienda) de

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, P. A., Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Anuncios

Se hace público, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que la Corporación Provincial en sesión de 27 del pasado mes de junio, prestó aprobación al Pliego de Condiciones para la contratación del suministro de pan a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Oviedo, 2 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz y G. Madroño.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Se convoca segunda subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento del C. V. de Caldevilla a la Frecha, trozo primero (Piloña), con presupuesto tipo de licitación de cuatrocientas setenta y cuatro mil quinientas veinte pesetas con ochenta y dos céntimos, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 9.490,91 pesetas.

Plazo para presentación de proposiciones, veinte días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán, hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en el Palacio de esta Diputación.

El modelo de proposiciones y demás antecedentes de la subasta se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 del pasado mes de junio.

Oviedo, 3 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz y G. Madroño.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Se convocan segundas subastas para la contratación de las obras de:

1.—Reparación del C. V. de Caballes a Tormaleo (Ibias y Degaña), con presupuesto tipo de licitación de un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientas pesetas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de 33.074,00 pesetas.

2.—Reparación del C. V. de La Carolla a Pandenes (Villaviciosa), con presupuesto de ochocientos ochenta y dos mil novecientas noventa y dos pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza de 17.659,84 pesetas.

3.—Reparación del C. V. de Pola de Allande a Celón (Allande), con presupuesto de un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientas treinta pesetas, plazo de ejecución de veinte meses y fianza provisional de pesetas 23.648,60.

Para la constitución de las fianzas provisional y definitiva son admisibles las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas, es de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán durante las horas de oficina y hasta las

doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas: el cuatro por ciento sobre las respectivas adjudicaciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en los Presupuestos Extraordinario de Caminos Vecinales 1967 y Ordinarios de 1968 y 1969.

Y para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don por sí (o en representación de), mayor de edad, vecino de con domicilio en se comprometo a ejecutar las obras de por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.—Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz y G. Madroño.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Esta Diputación convoca subasta pública para la contratación de las obras de acondicionamiento y mejora de los caminos vecinales de Piedras Blancas a la Cruz de Illas (Illas), de la C.ª de Tineo a Bárcena a Tablado de Riviella (Tineo), y de Entragua a la Cuesta de Pola (Gozón), con presupuesto tipo de licitación de ocho millones seiscientos sesenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas, plazo de ejecución de doce, nueve y cinco meses, respectivamente, y fianza provisional de ciento setenta y tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Para la constitución de las fianzas provisional y definitiva son admisibles las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde

el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán, hasta las doce del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario Caminos Vecinales 1967 y Ordinario de 1968.

Y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don por sí (o en representación de), mayor de edad, vecino de con domicilio en se comprometo a ejecutar las obras de por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.—Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz y G. Madroño.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Edicto

Ejecutadas por José M. Raposo Fernández, las obras de reparación del C. V. de Naveces a Bayas, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguientes hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Castrillón quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Servicio: Electricidad

Expediente: 970-41. U. O.

Referencia: JLV./eaf.

En el "Boletín Oficial del Estado", número 151, del 24 de junio de 1968, se publica el Decreto 1.347/1968 de 6 de junio, del Ministerio de Industria, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta para la instalación proyectada por Electra de Viesgo, S. A., de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV. de tensión, entre la Central Hidroeléctrica de Arenas de Cabrales y la Subestación transformadora distribuidora La Portilla, en Llanes, en términos municipales de Llanes y Cabrales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Sección de Industria ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, de las fincas afectadas, que aparecen relacionadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 44, del 22 de febrero de 1968, y en el diario "Región" del 16 de febrero de 1968, en los días y horas que se señalan en la relación que figura al pie de esta resolución, significando a los interesados que a tal acto, que tendrá lugar en cada una de las fincas de la citada relación, pueden hacerse acompañar de peritos y un notario.

Oviedo, a 1 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Interesado, don Daniel López Priede. Finca número 7. Lugar, Mestas. Pueblo, Arenas de Cabrales. Ayuntamiento de Cabrales. Día 26-7-68. Hora 9.

Interesado, don Daniel López Priede. Finca número 9. Lugar, Mestas. Pueblo, Arenas de Cabrales. Ayuntamiento de Cabrales. Día 26-7-68. Hora 10.

Interesado, señores herederos de doña Carmen Ardines García. Finca número 25. Lugar, Mestas. Pueblo, Arenas de Cabrales. Ayuntamiento de Cabrales. Día 26-7-68. Hora 11.

Interesada, doña Escolástica Abín Díaz. Finca número 36. Lugar, El Mojón. Pueblo, Arenas de Cabrales. Ayuntamiento de Cabrales. Día 26-7-68. Hora 12,30.

Interesados señores herederos de don José María Vega Guerra. Finca número 249. Lugar, Cosagra. Pueblo,

Meré. Ayuntamiento de Llanes. Día 26-7-68. Hora 15,30.

Interesado, herederos de don José María Vega Guerra. Finca número 254. Lugar, Cosagra. Pueblo, Meré. Ayuntamiento de Llanes. Día 26-7-68. Hora 16,30.

Interesado, señores herederos de don José María Vega Guerra. Finca número 261. Lugar, Lisbeli. Pueblo, Meré. Ayuntamiento de Llanes. Día 26-7-68. Hora 17,30.

Interesado, don José Mier Sánchez. Finca número 527. Lugar, Rumoro. Pueblo, Parres. Ayuntamiento de Llanes. Día 27-7-68. Hora 9.

Interesado, Urbanizadora Gijonesa, S. A. Finca número 534. Lugar, Cotera del Toral. Pueblo, Parres. Ayuntamiento de Llanes. Día 27-7-68. Hora 10,30.

Interesado, don Manuel Sánchez. Finca número 535. Lugar, Santa Marina. Pueblo, Parres. Ayuntamiento de Llanes. Día 27-7-68. Hora 12.

Interesados, doña Francisca Noriega Poo y don Juan Cipriano Bravo. Finca número 574. Lugar, La Arquera. Pueblo, Llanes. Ayuntamiento de Llanes. Día 27-7-68. Hora 13,30.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Anuncios

Desierta la primera subasta de madera del monte "Rasa de Luces o Fana", polígono 8, parcela 43, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en esta Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regirán en esta subasta las mismas condiciones, establecidas para la primera, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 62, de fecha 14 de marzo pasado.

Coluga, a 2 de julio de 1968.—El Alcalde acctal.

Desierta la primera subasta de madera del monte "Canto la Vara", polígono 20, parcela 181, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales, a las doce horas del día hábil siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles, contados

a partir del siguiente, también hábil al de la inserción en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regirán en esta subasta las mismas condiciones establecidas para la primera, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 95, de fecha 24 de abril pasado.

Colunga, a 2 de julio de 1968.—El Alcalde acctal.

DE GOZON

Edicto

Solicitada autorización por don Mauricio García González, para instalar una frutería con cámara frigorífica con motor de 2. H. P. con emplazamiento en el bajo de la casa, sita en calle de Marcelino Rodríguez, de esta villa, se hace público por medio del presente edicto, para aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luanco, 2 de julio de 1968.—El Alcalde.

DE LENA

Edicto

Durante los ocho días hábiles a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse alegaciones al pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la segunda subasta de los terrenos del Campo de Deportes "Las Pedrosas", de Pola de Lena, aprobado por el Pleno del día 25 de junio actual, cuyo expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el indicado plazo.

Pola de Lena, 26 de junio de 1968.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

Por don José Ramón Suárez Secades, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, depositada en su día, para responder del cumplimiento del contrato de las obras del "Proyecto de urbanización de la Plaza de la Iglesia de San Juan Bautista, en La Corredoria", cuyo proyecto fue adjudicatario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se pone en conocimiento del público en general, para que en el plazo de quince

días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 25 de junio de 1968.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

Confeccionados los Padrones para el ejercicio 1968, de las exacciones municipales de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan, se hace saber que los contribuyentes interesados pueden examinarlos, en el mismo, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formular las reclamaciones que procedan sobre inclusión indebida y errores aritméticos o de copia que en ellas se adviertan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamentos de Haciendas Locales en vigor.

Padrones que se citan:

- Tasas por vertido de aguas.
 - Bajadas de aguas.
 - Desagüe de tejados.
 - Entradas de coches.
 - Recogida de basuras.
 - Vigilancia de establecimientos.
 - Tribunas y toldos.
 - Escaparates, letreros y anuncios.
 - Solares no vallados.
 - Casas sin acometida a la red de aguas.
 - Casas sin acometida a la red de alcantarillado.
 - Balcones y miradores volados sobre la vía pública.
- Ribadesella, 1 de julio de 1968.
El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Edicto

Por el Pleno de esta Corporación en sesión de ayer fue aprobado segundo expediente de 1968 para habilitar y suplementar créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario por un importe total de 2.861.426,02 pesetas. Dicho expediente y acuerdo aprobatorio estarán de manifiesto al público en la Secretaría General durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, a 28 de junio de 1968.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riño.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo